

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 032-2021-OCI/5336-SCC**

**CONTROL CONCURRENTENTE**  
**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**CAJAMARCA - CAJAMARCA - CAJAMARCA**

**EJECUCIÓN DE OBRA:**  
**“CONSTRUCCIÓN DEL SALDO DE OBRA  
DEL HOSPITAL II-1 SAN IGNACIO”**

**HITO DE CONTROL N° 2**  
**VALORIZACION DE OBRA N° 04**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:**  
**DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2021**

**TOMO I DE I**

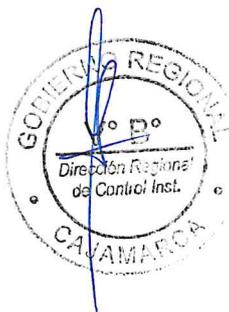
**CAJAMARCA, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 032-2021-OCI/5336-SCC**

**EJECUCIÓN DE OBRA:**  
**“CONSTRUCCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL HOSPITAL II.1 SAN IGNACIO”**

HITO DE CONTROL N° 2 – VALORIZACIÓN DE OBRA N° 04

**ÍNDICE**



DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN _____	2
II. OBJETIVOS _____	2
III. ALCANCE _____	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL N.º 2 _____	2
V. SITUACION ADVERSA _____	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL _____	20
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS _____	20
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES _____	20
IX. CONCLUSIÓN _____	20
X. RECOMENDACIÓN _____	20
APENDICE N° 1 _____	22
APENDICE N° 2 _____	24

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 032-2021-OCI/5336-SCC**

EJECUCIÓN DE OBRA:  
"CONSTRUCCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL HOSPITAL II-1 SAN IGNACIO"

HITO DE CONTROL N° 2 – VALORIZACIÓN DE OBRA N° 04

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Dirección Regional de Control Institucional mediante Oficio n.° 0000322-2021-CG/OC5336 de 2 de septiembre de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 5336-2021-027, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si los avances de obra, presentación de valorizaciones, modificaciones contractuales y la liquidación del contrato de ejecución de obra, se realizan de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, disposiciones internas, estipulaciones contractuales u otras análogas, e identificar de ser el caso, situaciones adversas que afecten o puedan afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos de la obra, a fin de comunicarlas oportunamente a la entidad o dependencia competente, para que se adopten las acciones preventivas o correctivas que correspondan.

2.2 Objetivo específico

Hito de control n.° 2:

- Determinar si el trámite de aprobación de la valorización de obra n.° 04, avances reportados, participación de profesionales e implementación del Plan Covid-19, modificaciones contractuales, y proceso constructivo de la obra, se vienen efectuando conforme con lo establecido en el expediente técnico, contrato de obra y normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al hito de control n.° 2 – Valorización de obra n.° 04, y corresponde al periodo del 1 al 31 de octubre de 2021; dicha etapa del proceso de ejecución de obra estuvo a cargo de la Gerencia Subregional de Jaén del Gobierno Regional Cajamarca.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL N° 2

El desarrollo del presente hito de control incluyó la revisión de las siguientes actividades:

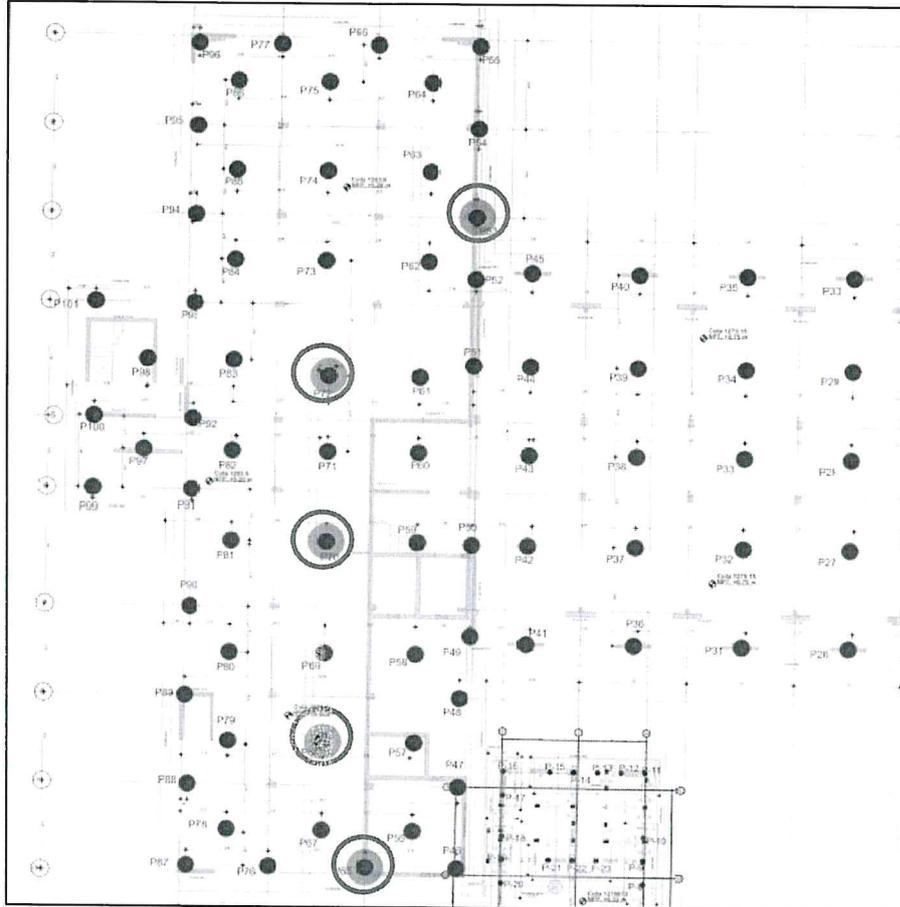
**Actividad 1: Proceso constructivo y controles de calidad.**

- a) A la fecha la principal partida que viene ejecutándose es la "02.03.18 PILOTES"; de la valorización de obra n.° 4, correspondiente al mes de octubre del presente año, en la cual se ha



reportado la ejecución de 5 pilotes de Ø1.2 m, de los 101 pilotes de Ø1.2m y 46 pilotes de Ø0.4m previstos en el expediente técnico. Los 5 pilotes ejecutados se encuentran ubicados según el siguiente detalle:

Imagen N° 1  
Pilotes ejecutados hasta la valorización de obra n.º 4



Es de indicar que, el presupuesto de la partida "02.03.18 PILOTES" asciende a S/ 8 365 961.03 como costo directo, siendo su presupuesto total, el siguiente:

Cuadro N° 1  
Presupuesto de la partida "02.03.18 PILOTES"

Descripción	Parcial S/
02.03.18 PILOTES	8 365 961,03
Gastos Generales + Utilidad (20%)	1 673 192,21
Sub Total	10 039 153,24
I.G.V	1 807 047,58
<b>Presupuesto total</b>	<b>11 846 200,82</b>

Fuente: Presupuesto del expediente técnico  
Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro precedente se advierte que el presupuesto total de la partida "02.03.18 PILOTES" es S/ 11 846 200,82, correspondiendo al 11.5% del monto contractual que es S/ 103 018 207,17.

- b) En relación a los controles de calidad, en el informe de supervisión y valorización de Obra n.º 4, correspondiente al mes de octubre de 2021, presentada por la empresa contratista "Consortio Salud San Ignacio", en adelante el "Contratista", se consigna el detalle de la gestión de calidad,

concerniente a: Procedimientos, protocolos, equipos de medición, control de materiales, desviaciones, actividades de campo y ensayos. Asimismo, en la visita de inspección se logró verificar los controles de calidad que se realizaron en el día.

**Actividad 2: Avances y valorización de obra n.º 04.**

En el "Informe de Valorización de Obra n.º 04" presentado por el Instituto de Consultoría S.A., en adelante "la Supervisión" correspondiente al mes de octubre 2021 emitido en función a la Valorización de obra n.º 04 presentado por el Contratista, se consigna lo siguiente:



**II. CONTROL DE AVANCE FÍSICO EJECUTADO DE LA OBRA**  
[...]

**2.3. AVANCE FÍSICO RESPECTO AL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN VIGENTE**  
[...]

Resumen:  
 Avance Programado Acumulado (Inc. IGV) : 4.41%  
 Avance Ejecutado Acumulado (Inc. IGV) : 4.55%  
 Situación de la Obra : Adelantado (0.14%)

**Actividad 3: Modificaciones al contrato de obra (Adicionales, ampliaciones de plazo)**

A la fecha, de la revisión realizada a la documentación se evidencia que no hay documentos que impliquen modificaciones al contrato de obra; sin embargo, el Residente de Obra ha realizado anotaciones de consultas en el cuaderno de obra que pueden configurar una futura solicitud de ampliación de plazo.



**V. SITUACIONES ADVERSAS**

De la revisión efectuada al hito de control n.º 2 – Valorización de obra n.º 04, se ha identificado seis (6) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra: "Construcción del saldo de obra del Hospital II-1 San Ignacio", en adelante la "OBRA", la cual se expone a continuación:

**1. LENTA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA "02.03.18 PILOTES" QUE FORMA PARTE DE LA RUTA CRÍTICA DE LA OBRA, PODRÍA REPERCUTIR EN EL AVANCE PROGRAMADO Y EN EL PLAZO TOTAL DE LA OBRA.**

**a) Condición**

La ejecución de la partida "02.03.18 PILOTES" según el Programa de Ejecución de Obra<sup>1</sup>, está contemplada para que se lleve a cabo desde el 28 de setiembre hasta el 26 de diciembre de 2021, según el siguiente detalle:



**Imagen N° 2**

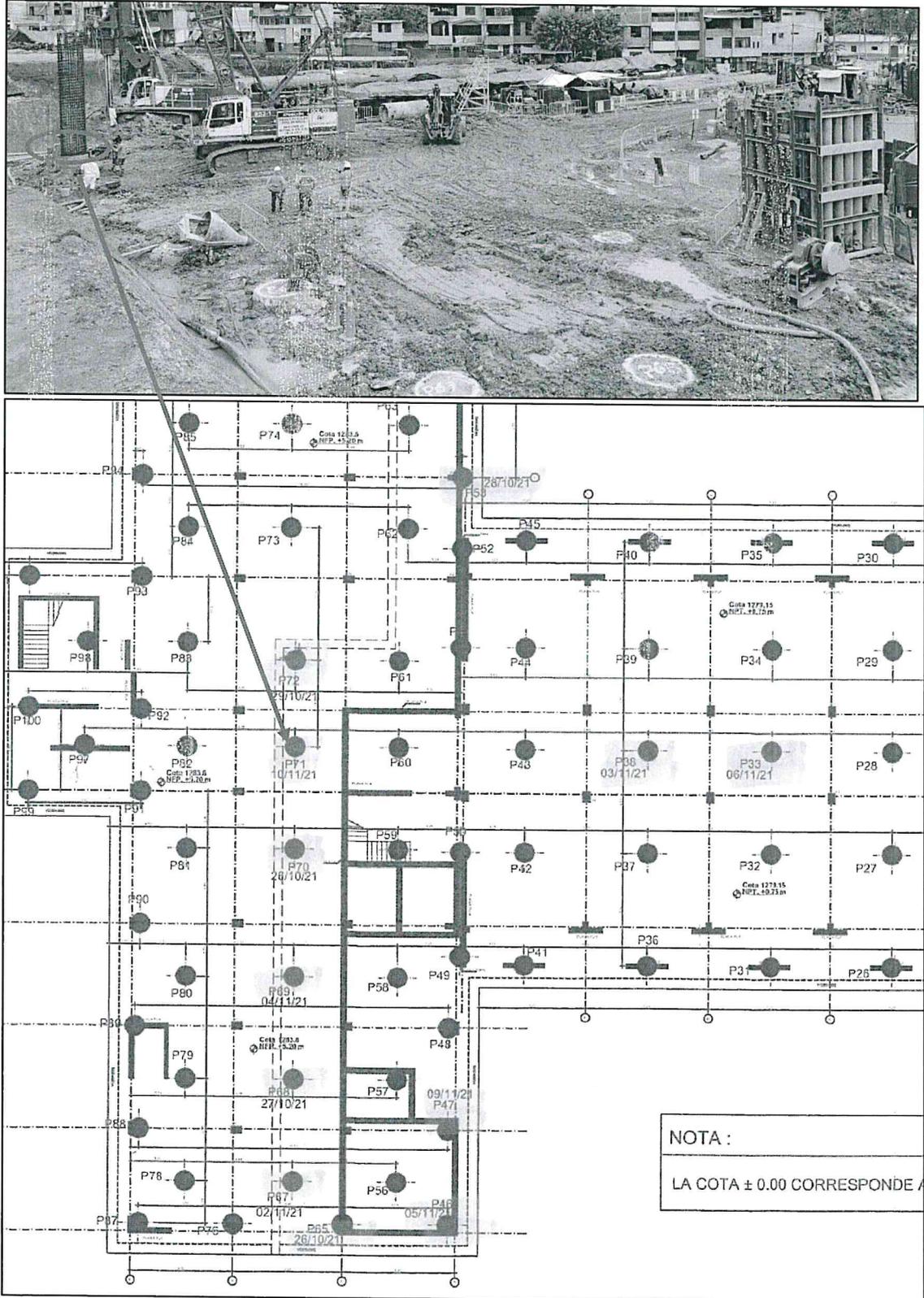
**Programa de ejecución de obra de partida Pilotes**

Código	Descripción	Días	Inicio	Fin
02.03.18	PILOTES	90 días		
02.03.18.01	MOVILIZACIONES DE OBRA (PILOTES)	25 días	28/09	22/10
02.03.18.02	PILOTES (INC. PERFORACION, ACERO, MORTERO, LECHADA DE CEMENTO)	55 días	23/10	18/12
02.03.18.03	COSTOS ADICIONALES (PREVENCIÓN COVID, PRUEBAS RÁPIDAS)	55 días	28/09	21/11
02.03.18.04	CONCRETO Fe=280 Kg/cm <sup>2</sup> (SOLO MATERIALES)	60 días	28/10	26/12
02.03.18.05	ACERO DE REFUERZO (SOLO MATERIALES)	60 días	23/10	21/11

<sup>1</sup> Aprobado con Resolución de Gerencia Sub Regional N° 88-2021-GR.CAJ-GSRJ de 27 de julio de 2021

Ahora bien, según el reporte de la Supervisión hasta el 10 de noviembre de 2021, se han ejecutado 12 pilotes de  $\varnothing$  1.2 m, siendo el último pilote ejecutado el N° 71, según el siguiente detalle:

**IMAGEN N° 3**  
**Pilotes ejecutados hasta el 10 de noviembre de 2021**



De acuerdo a los datos mostrados en la imagen precedente, los dos primeros pilotes (P65 y P70) se ejecutaron el 26 de octubre de 2021; en ese sentido, se determina que en 16 días calendario se han logrado ejecutar 12 pilotes; es decir, menos de un pilote por día.

Según el Programa de Ejecución de Obra, el Contratista tiene hasta el 26 de diciembre de 2021 para ejecutar todo el pilotaje, es decir le quedan 46 días calendarios a partir del 10 de noviembre de 2021 para ejecutar la diferencia de pilotes.

Ahora bien, de acuerdo al expediente técnico de la obra, se advierte que el total de pilotes a ejecutar son de 101 pilotes de Ø1.2 m y 46 pilotes de Ø0.4m de 40 y 18 metros de profundidad, respectivamente; en ese sentido, en los 46 días calendarios restantes el Contratista deberá ejecutar los 89 pilotes de Ø1.2 m restantes y 46 pilotes de Ø0.4m; es decir, tiene que ejecutar un promedio de 3 pilotes por día para poder cumplir con el Programa de Ejecución de Obra.

Por lo tanto, si el Contratista sigue manteniendo el rendimiento o ritmo actual para la colocación de pilotes, no logrará cumplir con el Programa de Ejecución de Obra aprobado, lo cual conllevará a reportar un atraso en el avance físico de la obra en las próximas valorizaciones de obra; lo cual a su vez repercutirá en el plazo total de ejecución de obra, puesto que la partida "02.03.18 PILOTES" forma parte de la ruta crítica.

Es necesario indicar que, el Contratista a la fecha no ha presentado a la Entidad sustento que justifique el poco avance en la colocación de pilotes; así como tampoco existe ningún trámite de ampliación de plazo o presentación de un cronograma acelerado en el que indique la modificación del cronograma de ejecución que alargue la ejecución de los pilotes más allá del 26 de diciembre de 2021.

#### b) Criterio

El hecho expuesto contraviene las siguientes disposiciones normativas:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019**

##### **Artículo 40. Responsabilidad del contratista**

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. [...]

- **Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, Reglamento de la Ley n.º 30255, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018.**

[...]

##### **Artículo 203. Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra**

203.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.

[...]"

#### c) Consecuencia

Lenta ejecución de la partida "02.03.18 PILOTES" que forma parte de la ruta crítica, podría afectar el avance de la ejecución prevista a través del programa de ejecución de obra, lo cual afectaría, además, el plazo de ejecución contractual.

2. PARTIDAS NO EJECUTADAS NI VALORIZADAS DE ACUERDO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y CALENDARIO DE AVANCE VALORIZADO DE OBRA, PODRÍAN REPERCUTIR EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

a) Condición

Mediante la Resolución de Gerencia Sub Regional n.° 88-2021-GR.CAJ-GSRJ de 27 de julio de 2021, se aprobó el Programa de Ejecución de Obra (CPM) y Calendario de Avance Valorizado de Obra; al respecto, de la revisión a dichos documentos, se advierte que para los primeros meses de ejecución (julio y agosto de 2021) se tenía previsto la ejecución de las siguientes partidas:

**IMAGEN N° 4**  
**Programa de Ejecución de Obra (CPM)**

Código	Descripción	Días	Inicio	Fin
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	539 días		
01.01	OBRAS PROVISIONALES	35 días		
01.01.01	CONSTRUCCIONES PROVISIONALES	35 días		
01.01.01.01	OFICINAS	8 días	21/07	28/07
01.01.01.02	ALMACEN, COMEDOR	10 días	29/07	07/08
01.01.01.03	VESTUARIOS	10 días	08/08	17/08
01.01.01.04	CERCO PERIMETRICO DE MALLA RACHEL H= 2.10 M, PARANTES DE EUCALIPTO/TORNILLO DE 4" @ 3M	10 días	14/07	23/07
01.01.02	SERVICIOS VARIOS	25 días		
01.01.02.01	SERVICIOS HIGIENICOS	20 días	29/07	17/08
01.01.02.02	LAVADERO DE ASEO DE 2 POZAS	2 días	08/08	09/08
01.01.02.03	AGUA PARA LA CONSTRUCCION	4 días	03/08	06/08
01.01.02.04	DESAGUE PARA LA CONSTRUCCION	3 días	03/08	05/08
01.01.02.05	ENERGIA ELECTRICA LA PARA LA CONSTRUCCION	7 días	24/07	31/07

Código	Descripción	Días	Inicio	Fin
02.03.05	MUROS REFORZADOS	195 días		
02.03.05.01	MUROS DE CONTENCION	50 días		
02.03.05.01.01	MUROS DE CONTENCION, CONCRETO F'C = 210 Kg/cm2	20 días	28/10	16/11
02.03.05.01.02	MUROS DE CONTENCION, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	35 días	13/10	16/11
02.03.05.01.03	MUROS DE CONTENCION, ACERO CORRUGADO FY = 4200 Kg/cm2	45 días	18/09	11/11

**IMAGEN N° 5**  
**Calendario de Avance Valorizado de Obra**

Código	Descripción	Julio-21	Agosto-21
01	"CONSTRUCCION DEL SALDO DE OBRA DEL HOSPITAL II-1 DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"		
01.01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD		
01.01.01	OBRAS PROVISIONALES		
01.01.01.01	CONSTRUCCIONES PROVISIONALES		
01.01.01.01	OFICINAS	4,932.25	
01.01.01.02	ALMACEN, COMEDOR	3,576.42	8,344.98
01.01.01.03	VESTUARIOS		7,910.40
01.01.01.04	CERCO PERIMETRICO DE MALLA RACHEL H= 2.10 M, PARANTES DE EUCALIPTO/TORNILLO DE 4" @ 3M	16,749.37	
01.01.02	SERVICIOS VARIOS		
01.01.02.01	SERVICIOS HIGIENICOS	17,939.12	101,655.04
01.01.02.02	LAVADERO DE ASEO DE 2 POZAS		3,944.35
01.01.02.03	AGUA PARA LA CONSTRUCCION		10,369.44
01.01.02.04	DESAGUE PARA LA CONSTRUCCION		559.62
01.01.02.05	ENERGIA ELECTRICA LA PARA LA CONSTRUCCION	5,507.64	

Código	Descripción	Julio-21	Agosto-21	Setiembre-21	Octubre-21	Noviembre-21
02.03.05	MUROS REFORZADOS					
02.03.05.01	MUROS DE CONTENCION					
02.03.05.01.01	MUROS DE CONTENCION, CONCRETO F'C = 210 Kg/cm2				18,424.01	73,696.03
02.03.05.01.02	MUROS DE CONTENCION, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO				46,302.04	38,991.19
02.03.05.01.03	MUROS DE CONTENCION, ACERO CORRUGADO FY = 4200 Kg/cm2			2,983.72	30,831.82	10,940.32

Del programa y calendario antes citados se evidencia que las subpartidas que forman parte de las partidas 01.01.01 Construcciones Provisionales y 01.01.02 Servicios Varios estuvieron programadas para ser ejecutadas y valorizadas desde el 14 de julio hasta el 17 de agosto de 2021 y desde el 24 de julio hasta el 17 de agosto de 2021, respectivamente; asimismo, las subpartidas que forman parte de la partida 02.03.05.01 Muros de contención están programadas para ser ejecutadas y valorizadas desde el 28 de setiembre hasta el 16 de noviembre de 2021; sin embargo, de la revisión a la Valorización de Obra n.° 04, correspondiente al mes de octubre de 2021, se advierte que las subpartidas y partidas antes señaladas aún no se han valorizado ni ejecutado en su totalidad, tal como se advierte en el siguiente resumen:

CUADRO N° 2  
Resumen Valorización mensual n.° 4: Del 1 al 31 de octubre 2021

Item	Descripción	Und	Metrado	[...]	Parcial S/.	[...]	SALDO		%
							Metrado	Valoriz.	
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD								
01.01	OBRAS PROVISIONALES								
01.01.01	CONSTRUCCIONES PROVISIONALES				41,513.42				
01.01.01.01	OFICINAS	m2	25.00		4,932.25		25.00	4,932.25	100.00
01.01.01.02	ALMACEN, COMEDOR	m2	60.00		11,921.40		60.00	11,921.40	100.00
01.01.01.03	VESTUARIOS	m2	40.00		7,910.40		40.00	7,910.40	100.00
01.01.01.04	CERCO PERIMETRICO DE MALLA RACHEL H= 2.10 M, PARANTES DE EUCALIPTO/TORNILLO DE 4" @ 3M	m	352.47		16,749.37		88.12	4,187.34	25.00
01.01.02	SERVICIOS VARIOS				139,975.21			111,565.26	
01.01.02.01	SERVICIOS HIGIENICOS	mes	18.00		119,594.16		14.33	95,210.24	79.61
01.01.02.02	LAVADERO DE ASEO DE 2 POZAS	und	5.00		3,944.35		1.00	3,155.48	80.00
01.01.02.03	AGUA PARA LA CONSTRUCCION	mes	18.00		10,369.44		14.33	8,255.23	79.61
01.01.02.04	DESAGUE PARA LA CONSTRUCCION	Glb	1.00		559.62		1.00	559.62	100.00
01.01.02.05	ENERGIA ELECTRICA PARA LA CONSTRUCCION	mes	18.00		5,507.64		14.33	4,384.69	79.61
[...]									
02.03.05	MUROS REFORZADOS								
02.03.05.01	MUROS DE CONTENCIÓN				222,169.14				
02.03.05.01.01	MUROS DE CONTENCIÓN, CONCRETO F'c = 210 Kg/cm <sup>2</sup>	m3	212.95		92,120.04		212.95	92,120.04	100.00
02.03.05.01.02	MUROS DE CONTENCIÓN, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	1,484.91		85,293.23		1,484.91	85,293.23	100.00
02.03.05.01.03	MUROS DE CONTENCIÓN, ACERO CORRUGADO FY = 4200 Kg/cm <sup>2</sup>	kg	9,133.85		44,755.87		9,133.85	44,755.87	100.00

Fuente: Valorización de obra n.° 4

Elaborado por: Comisión de control



Complementariamente, se debe precisar que de acuerdo a los datos consignados en la imagen n.° 4 y cuadro precedente, se desprende que la partida 02.03.05.01 Muros de contención está considerada como tareas críticas, por lo que forma parte de la ruta crítica de la obra.

b) Criterio

El hecho expuesto contraviene las siguientes disposiciones normativas:

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. [...]

- Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley n.° 30255, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018.

[...]

Artículo 203. Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra

203.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra. [...]"



c) Consecuencia

La no ejecución de las partidas 01.01.01 Construcciones Provisionales, 01.01.02 Servicios Varios y 02.03.05.01 Muros de contención, de acuerdo al Programa de Ejecución de Obra y Calendario de Avance Valorizado, conlleva al riesgo de que se pueda afectar la ruta crítica de la obra, así como el plazo total de ejecución de la obra.

3. LA NO DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS POR PARTE DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO LA NO CONFORMACIÓN DE UNA JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS, GENERAN EL RIESGO DE QUE SE PUEDA AFECTAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y COSTO DE LA OBRA.

a) Condición



De la visita de inspección<sup>2</sup> y revisión de la información correspondiente a la valorización de obra n.º 4 presentada a la Supervisión con carta n.º 0295-2021-CSSI-OBRA de 31 de octubre de 2021, se ha tomado conocimiento de los siguientes hechos:

a.1) Falta de suministro eléctrico, servicios de agua potable y desagüe para la obra

A la fecha de la visita de inspección se constató que el Contratista aún no cuenta con el servicio de fluido eléctrico, implementando en su lugar la energía a través de grupos electrógenos, hecho que el Contratista por medio del Residente de Obra lo menciona en el asiento de obra n.º 46 de 31 de agosto de 2021, en los siguientes términos:



*"[...] precisamos que se realizaron coordinaciones directas con la Entidad a efectos de obtener el suministro eléctrico necesario para la ejecución de la obra, en cumplimiento del art. 146.2 del RLCE, que dispone que la Entidad es responsable de la obtención de licencias, autorizaciones, permisos y similares para la ejecución del Proyecto. Al respecto, Electro Oriente, [...] ha indicado que no es factible la atención del suministro requerido por contar con un transformador de 100KVA – Sistema trifásico.*

*Actualmente, Electro Oriente NO puede suministrar la energía necesaria para cumplir con el integro de trabajos y utilización de maquinaria y equipos establecidas en el tren de actividades contractuales del proyecto. Así, dicha CIRCUNSTANCIA repercute directamente en la ruta crítica del cronograma vigente de obra, toda vez que la gran mayoría de equipos y maquinaria requiere el suministro eléctrico para su operación. [...]"*

Asimismo, en la valorización de obra n.º 4, el Contratista continúa manifestando la falta de suministro eléctrico y adicionalmente indica la falta de servicios de agua potable y desagüe para la obra, en los siguientes términos:



*"[...]"*  
**CAPITULO IV – LIMITACIONES DURANTE EL PROCESO Y PANEL FOTOGRAFICO**  
**4.1. Problemas**

*Entre las limitaciones se pueden nombrar la falta de energía eléctrica y servicio de agua potable y desagüe, lo que imposibilita la ejecución de horarios extendidos en obra para poder mejorar nuestro avance en obra.*

*[...]"*

**5.2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

**1) CONCLUSIONES:**

- A la fecha se han realizado 118 consultas en todas las especialidades, debido a errores de diseño encontrándose en el proyecto, los cuales han sido tramitados para su absolución correspondiente.

<sup>2</sup> Plasmada en el "Acta de Inspección a obra N° 001-2021-OCI-5336-H2" de 11 de noviembre de 2021

- Hasta la presente obra el contratista se encuentra laborando sin los servicios de agua potable y fluido eléctrico de la red pública, por lo que ha tenido que incurrir en mayores gastos, toda vez que ha tenido que implementar energía a base de grupos electrógenos los mismos que no han sido aprobados a pesar de haber sido solicitados para aprobación como adicional de obra.
- En el mes de octubre se ha iniciado los trabajos de pilotaje en obra [...] falta de energía eléctrica publica para implementar doble turno y poder cumplir con las metas de proyecto). [...]"

Al respecto, teniendo en consideración el numeral 146.2 del artículo 146 del RLCE, "La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras"

En ese sentido, la demora en la obtención del suministro eléctrico, servicios de agua potable y desagüe para la obra, podría generar solicitudes ampliaciones de plazo y de adicionales de obra por lo gastos que viene incurriendo el Contratista por la implementación de grupos electrógenos.

## a.2) No conformación de la Junta de Resolución de Disputas

De igual manera, en la valorización de obra n.º 4, el Contratista hace de conocimiento a la Supervisión y Entidad, sobre la falta de instalación del Junta de Resolución de Disputas, en los siguientes términos:

[...]

### 5.2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

#### 1) CONCLUSIONES:

[...]

- A la fecha no se apertura la junta de Resolución de disputas, y siendo obligación contractual, el contratista ya ha solicitado la designación de la misma, que está a cargo de la entidad el nombramiento del centro de disputas correspondiente. [...]"

De la revisión al Contrato de Ejecución de Obra n.º 01-2021-GR-CAJ-GSRJ de 15 de junio de 2021, se advierte que la conformación de Junta de Resolución de Disputas, fue un acuerdo contractual establecido en la cláusula vigésima, en los siguientes términos:

[...]

#### CLAUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan conformar un JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS (en adelante JRD), para las controversias derivadas del contrato de obra, de acuerdo a las disposiciones de la Ley, el Reglamento, y las directivas que emite OSCE al respecto (en adelante las normas aplicables a la JRD), encargando su organización y administración al CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA. [...]"

En ese sentido, teniendo conocimiento que "La Junta de Resolución de Disputas promueve que las partes logren prevenir y/o resolver eficientemente las controversias que surjan desde el inicio del plazo de ejecución de la obra hasta la recepción total de la misma"<sup>3</sup>. La Entidad debería a la brevedad posible conformar dicha Junta, puesto que, a medida que la obra avanza su ejecución, la complejidad de las consultas van en aumento, lo cual conlleva a posibles controversias que deberían ser solucionadas en el menor tiempo, a fin de no repercutir en el plazo de ejecución de la Obra.

<sup>3</sup> Numeral 243.1 del artículo 243. La Junta de Resolución de Disputas

b) Criterio

El hecho expuesto contraviene las siguientes disposiciones normativas:

- Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, Reglamento de la Ley n.º 30255, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018.

[...]

Artículo 146. Responsabilidad de la Entidad

[...]

146.2. La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras, salvo que en los documentos del procedimiento de selección se estipule que la tramitación de éstas se encuentra a cargo del contratista.

[...]

Artículo 243. La Junta de Resolución de Disputas

[...]

243.4. De no haber sido pactado en el contrato original, las partes pueden acordar incorporar a la cláusula de solución de controversias del contrato que las soluciones de estas estén a cargo de una Junta de Resolución de Disputas en aquellos contratos de obra cuyos montos sean iguales o superiores a cinco millones con 00/100 Soles (S/ 5 000 000,00), siendo esta incorporación obligatoria para contratos cuyos montos sean superiores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00). Las decisiones emitidas por la Junta de Resolución de Disputas son vinculantes para las partes. [...]"

- Contrato de Ejecución de Obra N° 01-2021-GR-CAJ-GSRJ de 15 de junio de 2021.

[...]

CLAUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan conformar un JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS (en adelante JRD), para las controversias derivadas del contrato de obra, de acuerdo a las disposiciones de la Ley, el Reglamento, y las directivas que emite OSCE al respecto (en adelante las normas aplicables a la JRD), encargando su organización y administración al CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LIMA. [...]"

c) Consecuencia

la falta de suministro eléctrico, servicios de agua potable y desagüe para la obra, podrían ser causales de solicitudes de ampliaciones de plazo y adicionales de obra; asimismo, la no conformación de la Junta de Resolución de Disputas, conllevaría a la demora en atención de controversias, repercutiendo ambos aspectos en el plazo de ejecución de la obra.

4. CONTRATO CON PROVEEDOR NO COMUNICADOS A LA ENTIDAD, CONFIGURARÍA UNA SUBCONTRATACIÓN, LO CUAL CONTRACTUALMENTE NO ESTÁ PERMITIDO, TRAYENDO COMO RIESGO UNA POSIBLE AFECTACIÓN DE LA CALIDAD DE LA OBRA.

a) Condición

De la revisión a la documentación relacionada a la ejecución de la obra se ha evidenciado el "Contrato de prestación de servicios de trabajos preliminares y movimiento de tierras" de 7 de julio de 2021, suscrito entre el Consorcio Salud San Ignacio, en adelante "el Consorcio" y Consorcio Super ILTOA, en adelante "el Proveedor", cuyo objeto es:

[...]

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

2.1 Por el presente Contrato, EL PROVEEDOR se compromete, sin estar subordinado a EL CONSORCIO, a ejecutar los servicios de Obras Preliminares y Movimiento de Tierras empleando sus propias herramientas, maquinarias, insumos y, en general, todo lo que resulte necesario para cumplir con la ejecución de LOS SERVICIOS, a todo costo mediante la modalidad de A Suma Alzada menos el personal obrero que pertenece al régimen de construcción civil que será asumido por EL CONSORCIO. [...]

**CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO**

4.1 Las Partes establecen que el monto del presente Contrato asciende a S/ 2'209,637.48 [...]"

Al respecto, de las coordinaciones realizadas con los ingenieros Ney Edwin Román Castillo y Jhony Piscoya Ñiquen, Coordinador de Obra y el Director de la División de Supervisión y Liquidación de la Entidad, manifestaron que desconocían de dicho contrato, puesto que, el Contratista hasta la fecha no ha presentado a la Entidad ningún pedido para realizar alguna subcontratación.

Ahora bien, de la lectura a dicho contrato se advierte que el objeto es la ejecución de los servicios de Obras Preliminares y Movimiento de Tierras, las cuales, de acuerdo a su propuesta económica del Proveedor, corresponden a:

**CUADRO N° 3**  
**Partidas a ejecutar por el proveedor**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	COTIZACIÓN CONSORCIO SUPER ILTOA		
						PARCIAL
<b>01</b>	<b>OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES</b>					
<b>01.02</b>	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>					
01.01.02	SERVICIOS VARIOS					
01.01.02.01	SERVICIOS HIGIÉNICOS	mes	3.00	5,315.20	S/	15,945.60
01.02.01	LIMPIEZA DE TERRENO				S/	
01.02.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO (MANUAL)	m2	7307.44	4.30	S/	31,421.99
	DEMOLICION Y ELIMINACION DE EDIFICACIONES EXISTENTES	glb	1.00	100,000.00	S/	100,000.00
<b>01.02.02</b>	<b>TRANSPORTE DE MAQUINARIA</b>				S/	
01.02.02.01	MOVILIZACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	glb	0.377	53,101.77	S/	20,000.00
01.02.02.02	MOVILIZACION HORIZONTAL Y VERTICAL EN OBRA	mes			S/	
01.02.02.03	FLETE (TRANSPORTE DE MATERIALES) DE LIMA A CAJAMARCA	glb			S/	
<b>01.02.03</b>	<b>TRAZOS, NIVELES Y REPLANTEO</b>				S/	
01.02.03.01	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	7603.29	2.09	S/	15,890.88
01.02.03.02	TRAZO Y REPLANTEO DURANTE EL PROCESO	mes	7603.29	1.64	S/	12,489.40
<b>01.02.04</b>	<b>TRABAJOS VARIOS</b>				S/	
01.02.04.01	NIVELADO Y APISONADO DE TERRENO PARA PLATAFORMA DE	m2	1596.67	4.88	S/	7,801.51
<b>01.03</b>	<b>SEGURIDAD Y SALUD</b>				S/	
01.03.01	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN	glb			S/	
01.03.02	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	und	20.00	561.60	S/	11,232.00
01.03.04	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	glb	0.26	3,963.00	S/	988.25
<b>02</b>	<b>ESTRUCTURAS</b>				S/	
02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				S/	
02.01.01	EXCAVACIONES				S/	
02.01.01.02	EXCAVACION MASIVA C/CARGADOR FRONTAL	m3	23,477.22	7.83	S/	183,826.63
<b>02.01.02</b>	<b>RELLENOS</b>				S/	
02.01.02.01	RELLENO COMPACTADO C/EQUIPO MAT/GRANULAR AFIRMADO	m3	16,666.36	52.46	S/	884,809.25
<b>02.01.03</b>	<b>NIVELACION DEL TERRENO</b>				S/	
02.01.03.01	NIVELACION Y COMPACTADO DE TERRENO CON	m2	2,723.08	4.88	S/	13,288.63
<b>02.01.04</b>	<b>ELIMINACION DE MATERIAL</b>				S/	
02.01.04.01	ACARREO Y ELIMINACION DE MATERIAL DE EXCAVACION MASIVA	m3	58,893.04	14.03	S/	823,463.35
	EXAMENES OCUPACIONALES	UND	20.00	300.00	S/	6,000.00
	EXAMENES COVID	UND	20.00	150.00	S/	3,000.00



ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	COTIZACIÓN CONSORCIO SUPERILTOA	
					PARCIAL
				COSTO DIRECTO s	S/ 2,130,137.48
				GASTOS GENERALES	S/ 79,500.00
				UTILIDAD 0%	-
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>S/ 2,209,637.48</b>

Fuente: Carta SEM\_4 junio\_NRO.03-2021-C SUPERILTOA de 26 de junio de 2021

Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro precedente, se puede inferir que dicho contrato se enmarcaría en una subcontratación; al respecto, la OPINIÓN n.º 108-2016/DTN, da una definición a la subcontratación, indicando lo siguiente:

[...]

Para estos efectos, debe tenerse presente que el subcontrato es un contrato derivado y dependiente de otro anterior de la misma naturaleza (contrato base o principal), en virtud del cual uno de los contratantes, en vez de ejecutar personalmente la obligación a su cargo, decide contratar a un tercero para que realice dicha ejecución, en cumplimiento del contrato base o principal.

De lo expuesto, se advierte que, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, la subcontratación implica que un tercero ejecute parte de las prestaciones a las que se obligó el contratista frente a la Entidad, entendiéndose por "tercero" a una persona, natural o jurídica, necesariamente distinta a las partes conformantes de la relación contractual; es decir, una persona distinta del contratista.

Cabe precisar que, conforme al tercer párrafo del artículo 35 de la Ley, este subcontratista debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores y no estar impedido ni inhabilitado para contratar con el Estado."

En ese sentido, el contrato entre el "CONSORCIO" y "PROVEEDOR" configuraría una subcontratación, toda vez que el Contratista ha contratado a un tercero para que ejecute parte de las prestaciones a las que se obligó frente a la Entidad.

Ahora bien, el numeral 147.1 del artículo 147º del RLCE, sobre la subcontratación, establece:

[...]

**Artículo 147. Subcontratación**

147.1. Se puede subcontratar por un máximo del cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato original, **salvo prohibición expresa contenida en los documentos del procedimiento de selección** o cuando se trate de prestaciones esenciales del contrato vinculadas a los aspectos que determinaron la selección del contratista. [...]" Resaltado agregado

Para la presente ejecución el "CAPÍTULO II REQUERIMIENTO" de las Bases Integradas para la Contratación Directa n.º 01-2021-GR.CAJ-GSRJ de la Obra, se estableció la prohibición de la subcontratación, en los siguientes términos:

[...]

**I) DE LA SUBCONTRATACIÓN**

Nº Ítem	Subcontratación
1	El contratista queda prohibido de subcontratar, de conformidad con dispuesto en el numeral 35.1 del artículo 35 de la ley.  La obra deberá ser ejecutada directamente por la contratista, no aceptándose Subcontrataciones y mantiene la responsabilidad por la ejecución total del contrato frente a la entidad.

"El contratista queda prohibido de subcontratar, en el ítem señalado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 35.1 del artículo 35 de la Ley. [...]"

En ese sentido, se determina que parte de las partidas contractuales se estarían subcontratando pese a que tal figura se encuentra expresamente prohibido en las bases integrada.

**b) Criterio**

El hecho expuesto contraviene las siguientes disposiciones normativas:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019**

"[...]"

**Artículo 35. Subcontratación**

35.1 El contratista puede subcontratar, previa autorización de la Entidad, la ejecución de determinadas prestaciones del contrato hasta el porcentaje que establezca el reglamento, salvo prohibición expresa contenida en los documentos del procedimiento de selección. [...]"

- **Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, Reglamento de la Ley n.º 30255, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018.**

"[...]"

**Artículo 147. Subcontratación**

147.1. Se puede subcontratar por un máximo del cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato original, salvo prohibición expresa contenida en los documentos del procedimiento de selección o cuando se trate de prestaciones esenciales del contrato vinculadas a los aspectos que determinaron la selección del contratista. [...]"

- **Bases Integradas para la Contratación Directa N° 01-2021-GR.CAJ-GSRJ**

"[...]"

**l) DE LA SUBCONTRATACIÓN**

N° Ítem	Subcontratación
1	<p>El contratista queda prohibido de sub contratar, de conformidad con dispuesto en el numeral 35.1 del artículo 35 de la ley.</p> <p>La obra deberá ser ejecutada directamente por la contratista, no aceptándose Subcontrataciones y mantiene la responsabilidad por la ejecución total del contrato frente a la entidad.</p>

"El contratista queda prohibido de subcontratar, en el ítem señalado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 35.1 del artículo 35 de la Ley. [...]"

**c) Consecuencia**

La subcontratación por parte de la empresa Contratista, para la ejecución de partidas que forman parte de la obra, no solo constituyen un incumplimiento contractual, sino que además no garantiza, que la empresa subcontratada, ejecute dichas partidas conforme al compromiso contractual asumido por el contratista, lo cual, podría afectar la calidad de la obra.



5. ENTIDAD APROBÓ LA SUSTITUCIÓN DEL ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, SIN OBSERVAR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE, GENERANDO EL RIESGO DE QUE SE EFECTÚEN PAGOS POR UN PROFESIONAL QUE NO HABRÍA PARTICIPADO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y EL NO COBRO DE PENALIDADES, ASÍ COMO, AFECTAR EL ADECUADO PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA.

a) Condición

De la revisión a la documentación presentada para la suscripción del contrato, se ha evidenciado que, el Contratista propuso al arquitecto Bruno Jorge Battifora Carrera para desempeñar el cargo de Especialista en Arquitectura; quien, posteriormente, mediante documento s/n de 20 de setiembre de 2021, presentó su renuncia irrevocable al citado cargo, indicando:

*"[...] yo BRUNO JORGE BATTIFORA CARRERA, identificado de DNI 09634773, haciendo uso de mi derecho a la libertad de trabajo y mi libre autonomía de voluntad, le comunicó mi decisión irrevocable de dar por terminadas las relaciones laborales contratadas con su representada, en calidad de Especialista en Arquitectura de la obra en referencia.*

*Dejo constancia que las razones de mi renuncia son estrictamente personales y de salud, [...] pongo en manifiesto mi RENUNCIA IRREVOCABLE, dando por concluido mi compromiso laboral con su representada hasta el 30 de Setiembre del presente año.*  
*[...]"*

Como se puede advertir, el Especialista en Arquitectura ofertado, comunicó al Contratista que su vínculo laboral culminaría el 30 de setiembre de 2021; al respecto, el numeral 190.5 del artículo 190 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, modificado mediante Decreto Supremo n.º 377-2019-EF de 13 de diciembre de 2019, en adelante el "REGLAMENTO", establece que:

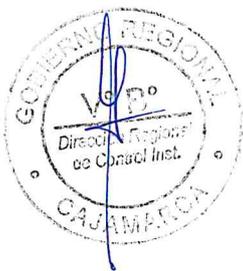
**"Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado**  
[...]"

190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. [...]"

**(El resaltado y subrayado es nuestro)**

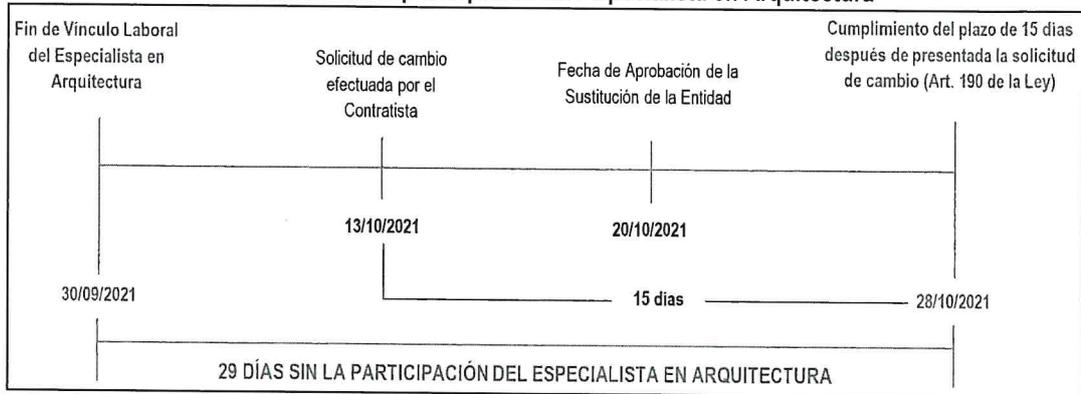
Ahora bien, es necesario indicar que, el numeral 190.5 antes mencionado, precisa que, los 15 días se contabilizan a partir de la fecha en que los contratistas comuniquen a la entidad la solicitud de cambio de los profesionales; para el presente caso, se ha evidenciado que, el señor Huang Huayi, representante legal del Contratista, incumplió con presentar la solicitud de sustitución del profesional ofertado en los plazos establecidos en la normativa aplicable, dado que, recién el 13 de octubre de 2021 (luego de 13 días de finalizado el vínculo laboral del arquitecto Bruno Jorge Battifora Carrera), mediante carta n.º 027-2021-CCSI, solicitó la sustitución del Especialista en Arquitectura propuesto, por el arquitecto Rodolfo Sebastián Zelada Mariños.

No obstante, pese al desfase en la solicitud de sustitución presentada por el Contratista, el titular de la Entidad, mediante carta n.º 136-2021-GR.CAJ-GSRJ de 20 de octubre de 2021, aceptó el cambio del Especialista en Arquitectura, sin observar dicho incumplimiento, lo que podría limitar el cobro de penalidades correspondientes.



En ese sentido, se puede advertir que, el Contratista no cumplió con garantizar la participación del Especialista en Arquitectura inicialmente ofertado, hasta que éste haya sido debidamente sustituido, generando que la Obra se ejecute sin la participación de un Especialista en Arquitectura, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 28 de octubre de 2021, tal como se detalla en el siguiente gráfico:

**GRÁFICO N° 1**  
**Periodo sin la participación del Especialista en Arquitectura**



Elaborado por: Comisión de Control

En relación a lo antes mencionado, se ha evidenciado que, el "Desagregado de Gastos Generales" contenido en el Expediente Técnico de la Obra, ha considerado "Sueldos, Bonificaciones y Beneficios" por la participación mensual del Especialista en Arquitectura, según el siguiente detalle:

**CUADRO N° 4**  
**Desagregado de Gastos Generales**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	% PARTIC.	CANTIDAD	MESES	PRECIO S/	SUB TOTAL S/
1.02.00	OBRA						
	Personal Técnico – Sueldos, Bonificaciones y Beneficios						
[...]							
1.02.04	Especialista en Arquitectura	Unid	80 %	1	18	9 000,00	129 600,00
[...]							

Fuente: Expediente Técnico de la Obra

Elaborado por: Comisión de Control

Adicionalmente, es preciso indicar que, el Contrato de Ejecución de Obra n.° 01-2021-GR.CAJ-GSRJ de 15 de junio de 2021, ha establecido penalidades en caso el Contratista incumpla con su obligación de ejecutar la obra con el personal acreditado o debidamente sustituido, tal como se describe a continuación:

**"CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES**

[...]

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

[...]

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
[...]	[...]	[...]	[...]
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido. Esta penalidad no puede aplicarse en paralelo con la penalidad N° 10 y 11.	0,5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe de SUPERVISOR DE OBRA, previo descargo de EL CONTRATISTA
[...]	[...]	[...]	[...]

b) Criterio

Lo descrito inobserva lo establecido en la siguiente normativa:

- Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.

**“Artículo 40. Responsabilidad del Contratista**

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. [...]

- Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018 y modificatorias.

**“Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado**

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. [...]

190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

[...]

190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

[...]

- Contrato de Ejecución de Obra n.º 01-2021-GR.CAJ-GSRJ de 15 de junio de 2021.

[...]

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES**

[...]

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

[...]

Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
[...]	[...]	[...]	[...]
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido. Esta penalidad no puede aplicarse en paralelo con la penalidad N° 10 y 11.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe de SUPERVISOR DE OBRA, previo descargo de EL CONTRATISTA
[...]	[...]	[...]	[...]

c) Consecuencia

Los hechos antes expuestos, generan el riesgo de que la Entidad efectúe pagos por profesionales que no habrían participado en la ejecución de la obra; además, de que se limite el cobro de penalidades correspondientes, afectando el adecuado proceso constructivo y por ende la finalidad pública del proyecto.

**6. AUSENCIA DE LOS PROFESIONALES CLAVE OFERTADOS POR LA SUPERVISIÓN, PONE EN RIESGO EL ADECUADO CONTROL TÉCNICO Y LA OPORTUNA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, AFECTANDO EL ADECUADO PROCESO CONSTRUCTIVO Y POR ENDE LA FINALIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO.**

**a) Condición**

Con fecha 10 y 11 de noviembre de 2021, el equipo de Control Concurrente se apersonó al lugar donde se viene ejecutando la Obra, con la finalidad de verificar, entre otros, la permanencia de los profesionales ofertados por la empresa Supervisora; al respecto, del recorrido efectuado por la obra y de la visita a sus oficinas<sup>4</sup>, se llegó a constatar lo siguiente:

**CUADRO N.º 5**

**Permanencia de los profesionales clave ofertados por la Empresa Supervisora**

Plantel Profesional y Técnico participante en Obra			% Participación en el Mes	¿Se encontró en Obra?	Comentario de la Comisión de Control
Nº	Cargo y/o responsabilidad (*)	Nombres y Apellidos			
1	Gerente de Supervisión	Manuel Echandia Moreno <sup>5</sup>	1	NO	Mediante documento n.º Co. 073-IDC-2021 (Sup. Hosp. San Ignacio) de 10 de noviembre de 2021, la representante legal de la Supervisión, comunicó a la Entidad el Descanso Médico del Gerente de Supervisión.
2	Jefe de Supervisión	Fernando Segundo Fustamante Chozo	1	SI	
3	Asistente de Supervisión	Ribert Cisthian Payva Aquino	1	NO	
4	Especialista en Arquitectura	Zoila Milagros Ubaído Gonzales <sup>6</sup>	1	SI	
5	Especialista en Estructuras	César Guillermo Urteaga Araujo	1	NO	Mediante documento n.º Co. 072-IDC-2021 (Sup. Hosp. San Ignacio) de 10 de noviembre de 2021, la representante legal de la Supervisión, comunicó a la Entidad el Descanso Médico del Especialista en Estructuras.
6	Especialista en Instalaciones Sanitarias	Rolando Valentino Jara Díaz	0.5	NO	
7	Especialista en Instalaciones Mecánicas y Eléctricas	Eder Wilinton Delgado Delgado <sup>7</sup>	0.5	NO	
8	Especialista en Instalaciones de Comunicaciones	Carlos Domingo Guzmán Ubillus	0.5	NO	
9	Especialista en Seguridad	Walter Mantilla Julcamoro	1	SI	
10	Especialista en Impacto Ambiental	William Alexander Apolaya Ruíz	0.5	NO	
11	Especialista en Costos y Valorizaciones	José Antonio Quispe Puma	1	NO	Mediante documento n.º Co. 074-IDC-2021 (Sup. Hosp. San Ignacio) de 10 de noviembre de 2021, la representante legal de la Supervisión, comunicó a la Entidad el Descanso Médico del Especialista en Costos y Valorizaciones.

Fuente: Expediente Técnico de la Obra.  
Elaborado por: Comisión de Control.

<sup>4</sup> Producto de la visita efectuada se suscribió el "Acta de Inspección a Obra" n.º 001-2021-OCI-5336-H2 de 11 de noviembre de 2021.

<sup>5</sup> Mediante Carta n.º 143-2021-GR.CAJ-GSRJ de 22 de octubre de 2021, la Entidad autorizó el cambio del Gerente de Supervisión inicialmente ofertado.

<sup>6</sup> Mediante Carta n.º 136-2021-GR.CAJ-GSRJ de 20 de octubre de 2021, la Entidad autorizó el cambio del Especialista en Arquitectura inicialmente ofertado.

<sup>7</sup> Mediante Carta n.º 142-2021-GR.CAJ-GSRJ de 22 de octubre de 2021, la Entidad autorizó el cambio del Especialista en Instalaciones Sanitarias inicialmente ofertado.

Como se puede evidenciar, durante la visita solo se encontró a 3 de los 11 profesionales clave ofertados por la Supervisión, siendo necesario mencionar que, con respecto al Gerente de Supervisión, Especialista en Estructuras y Especialista en Costos y Valorizaciones, la representante legal comunicó a la Entidad que dichos profesionales se encontraban con descanso médico.

Asimismo, con respecto al Especialista en Instalaciones Sanitarias, Especialista en Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, Especialista en Instalaciones de Comunicaciones y al Especialista en Impacto Ambiental, las Bases del procedimiento de selección convocado para la contratación de la supervisión de la Obra, establecieron una permanencia del 0.5 mensual para cada uno de los mencionados especialista; sin embargo, con relación a la permanencia del Asistente de Supervisión, no se encontró información que justifique su ausencia.

Al respecto, el Contrato de Consultoría de Obra n.º 02-2021-GR.CAJ-GSRJ, cuyo objeto fue la supervisión de la ejecución de la Obra, establece penalidades con relación a la "No presencia de los profesionales en Obra", según el siguiente detalle:



"[...]"

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES**

"[...]"

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

"[...]"

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
[...]	[...]	[...]	[...]
13	No presencia de los profesionales en obra. Cuando se verifique la presencia del personal en obra. No es aplicable en casos de fuerza mayor, o cuando corresponda al periodo de bajada del personal	Uno (1%) UIT vigente al momento de la aplicación de la penalidad	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma

"[...]"



**b) Criterio**

Lo descrito inobserva lo establecido en la siguiente normativa:

- Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.

**"Artículo 40. Responsabilidad del Contratista**

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. [...]"

- Contrato de Consultoría de Obra n.º 02-2021-GR.CAJ-GSRJ de 17 de junio de 2021.

"[...]"

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES**

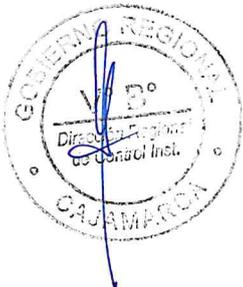
"[...]"

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

"[...]"

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
[...]	[...]	[...]	[...]
13	No presencia de los profesionales en obra. Cuando se verifique la presencia del personal en obra. No es aplicable en casos de fuerza mayor, o cuando corresponda al periodo de bajada del personal	Uno (1%) UIT vigente al momento de la aplicación de la penalidad	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma

"[...]"



c) Consecuencia

La ausencia de los profesionales clave ofertados por la Supervisión, generan el riesgo de que la Obra se ejecute sin el debido control técnico y sin la oportuna administración de riesgos, pudiendo conllevar a la afectación del proceso constructivo y administración del contrato de Obra.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 2 - "Valorización de obra n.º 04", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1, la cual obra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No aplica.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales el Gobierno Regional Cajamarca aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 2 - "Valorización de obra n.º 04", se han identificado seis (6) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra: "Construcción del saldo de obra del Hospital II-1 San Ignacio",

X. RECOMENDACIONES

AL GOBERNADOR REGIONAL CAJAMARCA:

1. Hacer de conocimiento al Gerente Sub Regional de Jaén el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene seis situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 2 - "Valorización de obra n.º 04", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra: "Construcción del saldo de obra del Hospital II-1 San Ignacio".
2. Hacer de conocimiento y exhortar al Gerente Sub Regional Jaén que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe

Cajamarca, 18 de noviembre de 2021.

*[Signature]*  
GILBERTO CHÁVEZ VILLANUEVA  
SUPERVISOR  
COMISIÓN DE CONTROL

*[Signature]*  
WILLIAM NARRO LOPEZ  
JEFE DE COMISIÓN  
COMISIÓN DE CONTROL

*[Signature]*  
GILBERTO CHÁVEZ VILLANUEVA  
JEFE DE OCI

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. BAJO RENDIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA “02.03.18 PILOTES” PODRÍA REPERCUTIR EN EL AVANCE PROGRAMADO DE EJECUCIÓN Y PLAZO TOTAL DE LA OBRA

Nº	Documento
1	Programa de Ejecución de Obra, aprobado con Resolución de Gerencia Sub Regional N° 88-2021-GR.CAJ-GSRJ de 27 de julio de 2021.
2	Reporte de la Supervisión hasta el 10 de noviembre de 2021.



2. PARTIDAS NO EJECUTADAS NI VALORIZADAS DE ACUERDO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y CALENDARIO DE AVANCE VALORIZADO DE OBRA, PODRÍAN REPERCUTIR EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Nº	Documento
1	Programa de Ejecución de Obra (CPM) y Calendario de Avance Valorizado de Obra, aprobados con Resolución de Gerencia Sub Regional N° 88-2021-GR.CAJ-GSRJ de 27 de julio de 2021.
2	Valorización de obra n.º 4 presentada a la Supervisión con carta n.º 0295-2021-CSSI-OBRA de 31 de octubre de 2021.



3. LA NO DOTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO LA NO CONFORMACIÓN DE UNA JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS, GENERAN EL RIESGO DE QUE SE PUEDA AFECTAR PLAZO DE EJECUCIÓN Y COSTO DE LA OBRA.

Nº	Documento
1	Acta de Inspección a obra N° 001-2021-OCI-5336-H2" de 11 de noviembre de 2021.
2	Valorización de obra n.º 4 presentada a la Supervisión con carta n.º 0295-2021-CSSI-OBRA de 31 de octubre de 2021.
3	Contrato de Ejecución de Obra n.º 01-2021-GR-CAJ-GSRJ de 15 de junio de 2021.



4. CONTRATO CON PROVEEDOR NO COMUNICADOS A LA ENTIDAD, CONFIGURARÍA UNA SUBCONTRATACIÓN, LO CUAL CONTRACTUALMENTE NO ESTÁ PERMITIDO, TRAYENDO COMO RIESGO UNA POSIBLE AFECTACIÓN DE LA CALIDAD DE LA OBRA.

Nº	Documento
1	Contrato de prestación de servicios de trabajos preliminares y movimiento de tierras de 7 de julio de 2021.
2	Carta SEM_4 junio_NRO.03-2021-C SUPERILTOA de 26 de junio de 2021.
3	Bases Integradas para la Contratación Directa n.º 01-2021-GR.CAJ-GSRJ.

5. ENTIDAD APROBÓ LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, SIN OBSERVAR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE, GENERANDO EL RIESGO DE QUE SE EFECTUÉN PAGOS POR PROFESIONALES QUE NO HABRÍAN PARTICIPADO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA; ADEMÁS DE LIMITAR EL COBRO DE PENALIDADES CORRESPONDIENTES, AFECTANDO EL ADECUADO PROCESO CONSTRUCTIVO Y POR ENDE LA FINALIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO.



N°	Documento
1	Carta n.º 136-2021-GR.CAJ-GSRJ de 20 de octubre de 2021.
2	Informe n.º 128-2021-GR.CAJ-GSRJ/SGO de 19 de octubre de 2021.
3	Informe n.º 136-2021-GR.CAJ-GSRJ-SGO/DSL-JYPÑ de 15 de octubre de 2021.
4	Carta n.º 027-2021-CSSI de 13 de octubre de 2021.

6. AUSENCIA DE LOS PROFESIONALES CLAVE OFERTADOS POR LA SUPERVISIÓN, PONE EN RIESGO EL ADECUADO CONTROL TÉCNICO Y LA OPORTUNA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, AFECTANDO EL ADECUADO PROCESO CONSTRUCTIVO Y POR ENDE LA FINALIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO.



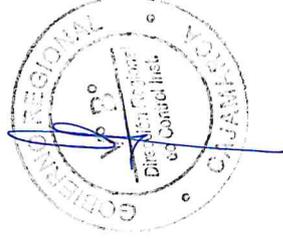
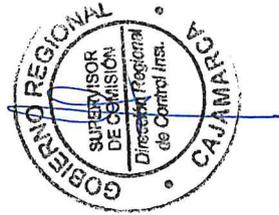
N°	Documento
1	"Acta de Inspección a Obra" n.º 001-2021-OCI-5336-H2 de 11 de noviembre de 2021.



APÉNDICE n.º 02  
INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DE LOS INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 023-2021-OC/5336-SCC  
Hito de Control n.º 1 – Valorización de obra n.º 02

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Avances reales acumulados alcanzados en las valorizaciones de obra n.º 01 y 02 reportan atrasos respecto a los avances programados acumulados, lo cual podría repercutir en la ejecución de la obra.	Sin comunicación por parte de la Entidad	La Entidad no ha comunicado la adopción de acciones preventivas o correctivas; sin embargo, en el desarrollo del hito n.º 2, se evidenció que la situación adversa ha sido corregida.	"No subsiste"



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Cajamarca, 19 de Noviembre de 2021  
**OFICIO N° 000488-2021-CG/OC5336**

Señor:  
**Mesías Antonio Guevara Amasifuén**  
Governador Regional  
**Gobierno Regional Cajamarca**  
Jr. Santa Teresa de Journet n.° 351- Urb. La Alameda  
**Cajamarca/Cajamarca/Cajamarca**



**Asunto** : Comunicación de Informe de Hito de Control n.° 032-2021-OCI/5336-SCC de 18 de noviembre de 2021.

**Referencias** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019, modificada por Resolución de Contraloría n.° 114-2020-CG de 26 de mayo de 2020.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.° 2 - Valorización de obra n.° 04 del Control Concurrente a la ejecución de la obra: "**Construcción del saldo de obra del Hospital II-1 San Ignacio**", comunicamos que se ha identificado seis situaciones adversas contenidas en el Informe de Control Concurrente n.° 032-2021-OCI/5336-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a la Dirección Regional de Control Institucional, el **Plan de Acción** correspondiente, según formato adjunto, en un plazo de **diez (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**GILBERTO CHAVEZ VILLANEVA**  
Jefe OCI Gobierno Regional Cajamarca  
Contraloría General de la República

(GCV/wnl)  
Nro. Emisión: 00686 (5336 - 2021) Elab:(U19247 - 5336)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **FQSTPVE**

